

CONCÓN, 19 JUL 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2203.- VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El Contrato denominado "**Adquisición Retroexcavadora y camión Cama Baja, comuna de Concón**", suscrito con fecha 03 de julio de 2023, entre Sociedad Comercial y de Servicios PINNAR Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Adquisición Retroexcavadora y camión Cama Baja, comuna de Concón**", celebrado entre **Sociedad Comercial y de Servicios PINNAR Ltda.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de julio de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LIMITADA

En Concón, República de Chile, a tres de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guión dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Refñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos

domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones novecientos treinta y seis mil nueve guión tres, representada legalmente por don **JUAN CARLOS PINAR SANHUEZA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos con domicilio en avenida [REDACTED] en adelante denominado "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. El Convenio Mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón, aprobado mediante Resolución Exenta de fecha 03 de agosto de 2022 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.523, de fecha 23 de septiembre de 2022; por medio de decreto alcaldicio número ochenta y tres, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento noventa y uno del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número dieciséis, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil ochocientos noventa y uno, de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LIMITADA**, la licitación pública denominada "**ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LIMITADA**, el servicio licitado denominado "**ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, la principal obligación que asume el Proveedor es: a) Será responsable de entregar la maquinaria en excelentes condiciones de calidad y funcionamiento y de acuerdo a las características señaladas en las especificaciones técnicas de las presentes bases y demás antecedentes de la licitación; b) Deberá reemplazar en forma rápida y oportuna la maquinaria, accesorios o piezas de éstas que resulten dañadas durante el transporte hasta el municipio o durante el proceso de descarga. La revisión de la maquinaria deberá ser realizada por funcionario (s) municipal (es) designado (s) para tal efecto; c) La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad de daños que se produjeren a tercero con motivo u ocasión del traslado de la maquinaria que realice el proveedor o quien contrate este para realizar la entrega de dicha maquinaria al municipio, o en el caso del retiro de la misma con el objeto de hacer efectiva la correspondiente garantía si esto fuere procedente, recayendo la responsabilidad civil y penal pertinente en la persona correspondiente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **\$220.911.600.- (doscientos veinte millones novecientos once mil seiscientos pesos), IVA incluido.** Sólo se consulta un estado de pago final, previa recepción conforme de la maquinaria por parte del municipio, ajustado a procedimientos del Gobierno Regional del Valparaíso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Una vez aprobada el acta de recepción definitiva, el municipio procederá a remitir al Gobierno Regional del Valparaíso, los antecedentes correspondientes para el pago de la maquinaria. Este trámite se ajustará a lo señalado en el Convenio Celebrado entre el Gobierno Regional del Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón, es decir, que una vez que Gore procedió a la revisión, verificación y aprobación de los antecedentes del estado de pago y una vez que el municipio se lo solicite. La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado. El proveedor será retribuido por la compra, objeto del contrato, por un monto fijo. Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la unidad técnica y el proveedor adjudicado. Se da a conocer que "el acuerdo de pago superior a 30 días" estipulado en el nuevo Art. 2 de la Ley N° 19.983, teniendo en consideración que dicha estipulación no constituye una situación abusiva por cuando el obligado al pago es un tercero (El Gobierno Regional) que no es parte del contrato de compraventa y que requiere ejercer los mecanismos legales de control administrativo previo al pago, lo que fundamenta la extensión en los plazos para el efectivo pago de la factura y el resguardo de los recursos públicos.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **veinte días corridos (20).** Desde la fecha de emisión de la orden de compra, debiendo considerarse como día uno (01) el día siguiente al de la fecha de emisión de dicha orden de compra.

QUINTO: SUPERVISIÓN. Las funciones de Administrador y Supervisor del Contrato serán de cargo del Inspector Técnico del Servicio (ITS) de la Dirección de Medio Ambiente, aseo y ornato, quien fijará las condiciones en que se realizará la entrega y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el proveedor. Corresponderá al ITS dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: INFRACCIONES Y MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la unidad técnica aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del mandante: a) La aplicación de multas y sanciones, cualquiera sea su naturaleza, se hará sin forma de juicio y se procederá por vía administrativa, con el solo mérito de lo informado por la unidad técnica y el proceso realizado para la imposición de la misma. b) Si el proveedor no cumple oportunamente con mantener vigente los documentos de garantía por fiel cumplimiento del contrato, se le aplicará una multa equivalente a 5 UTM por cada día de atraso, la que le será descontada del estado de pago pendiente. Para este cálculo, se debe considerar el valor de la UTM al mes que se pague la multa. c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las bases, del contrato y en especial, las observaciones formuladas por la unidad técnica, la municipalidad retendrá el o los estados de pagos más próximos hasta que éstas sean subsanadas, a excepción de lo que se dice en el punto siguiente: El plazo de entrega de la maquinaria, deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previamente calificado por la unidad técnica. Si el proveedor no entregare

la maquinaria el día fijado para ello, pagará a la Municipalidad una multa igual a 3/1000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso. Multa = Monto Neto del Contrato * (3/1000) * N° de días corridos de atraso. d) Las aplicaciones de multas por concepto de atraso del plazo de entrega de las maquinarias, tendrá como tope el 25% del plazo total del contrato, contados desde el día siguiente del vencimiento contractual, una vez superado dicho tope, se podrá poner término al contrato en forma unilateral y anticipada, por causas imputables al proveedor y se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo. e) Remítase a las otras multas establecidas en las Especificaciones técnicas de la presente propuesta pública, las cuales forman parte integrante de la presente propuesta pública. f) Si la ITS detectase que el Adjudicatario incurrió en cualquiera de las infracciones tipificadas o alguna que amerite un proceso de multa, este será notificado por la ITS. Cabe señalar que el Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 5 días hábiles desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, en caso de no existir descargos o si bien estos son improcedentes, el alcalde podrá aplicar la debida multa, esto se realizará a través de un Acto Administrativo fundado mediante Decreto Alcaldicio. g) El proveedor podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en Oficina de Partes del municipio o mediante correo electrónico a la unidad técnica. La autoridad superior de la municipalidad resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes. Dicha decisión le será notificada al proveedor, mediante oficio o correo electrónico individualizado en el contrato respectivo, sin perjuicio, que se le informe también por otros medios. h) Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones administrativas o judiciales que estime interponer el proveedor.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **DOCUMENTO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Proveedor adjudicado deberá presentar un documento(s) de garantía pagadero (s) a la vista y de carácter irrevocable, en favor del Gobierno Regional Región de Valparaíso, por un monto correspondiente al 5% del valor del contrato, con una vigencia de, al menos, igual al plazo ofertado aumentado en **120 días**. La garantía deberá estar expresada en pesos y deberá ser entregada al municipio, a más tardar, al momento de la firma del contrato. De existir modificación de contrato, que implique aumento de plazos o monto del contrato, se deberá (n) renovar la (s) garantía (s) de acuerdo a las nuevas condiciones. Dicho (s) documento (s) de garantía se devolverá (n) una vez que la municipalidad sancione por decreto alcaldicio la recepción definitiva de la adquisición y contra presentación de la garantía de "Post venta y asistencia técnica". Será responsabilidad del proveedor, la renovación oportuna de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de, al menos, 15 días hábiles antes de la expiración de su vigencia. El no cumplimiento de lo anterior, faculta al municipio para solicitar al Gobierno Regional hacer efectiva esta garantía y, además, le faculta para poner término anticipado al contrato por causas imputables al proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, si el proveedor no cumple oportunamente la renovación de la garantía, se le aplicará, además, una multa de acuerdo a lo estipulado en el punto 23 de las bases administrativas. Cualquier contingencia que signifique al proveedor el no entregar la maquinaria en la calidad, condiciones y/o plazos establecidos en el contrato, será debidamente evaluada por la unidad técnica respectiva de este municipio. Por otra parte, si la evaluación previa así lo determina, el municipio podrá solicitar hacer efectiva la garantía en caso de que el proveedor no entregue la maquinaria en los plazos, calidad y condiciones establecidas y ello afecte en forma significativa el funcionamiento del municipio o de los servicios a su cargo. La Municipalidad solicitará al Gobierno Regional de Valparaíso hacer efectiva esta(s) garantía(s) cuando: - El proveedor contratado incurra en incumplimientos de los compromisos que derivan del contrato de adquisición. - No se renueve la garantía en los plazos estipulados en las presentes bases.

OCTAVO: RECEPCIÓN DE LOS BIENES. El Proveedor hará entrega al municipio de la maquinaria dentro del plazo pactado. El proveedor solicitará por escrito la recepción definitiva de ella, solicitud que deberá ingresar en la oficina de partes de la Municipalidad de Concón, acompañando al menos los siguientes antecedentes: a) Solicitud de recepción de la maquinaria. b) Catálogo con descripciones técnicas de la maquinaria. c) Manual de mantenimiento y operación de la maquinaria. d) Garantías de post venta y asistencia técnica. e) Otros antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, contrato y demás antecedentes de licitación. La recepción de la maquinaria se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres funcionarios designados por la autoridad competente mediante decreto alcaldicio.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las modificaciones al contrato, deberán materializarse en un anexo, en el cual se señale la modificación pertinente. El anexo de modificación, firmado por las partes, deberá aprobarse a través de Decreto Alcaldicio correspondiente. Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su ejecución, para efectos de reprogramación de la ejecución. Las Modificaciones de contrato (si las hubiere) no podrán superar en caso alguno el 30% del valor del contrato original.

DÉCIMO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista, de manera pura y simple sin condiciones, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. Lo anterior de conformidad a la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) Resolución por incumplimiento del proveedor adjudicado. b) Quiebra del proveedor. c) Mutuo acuerdo. d) Fuerza mayor o caso fortuito. e) Lo exija el interés público. f) Toda otra Causal de termino anticipado del contrato establecida en el Artículo 77 del D.S 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 se entiende parte de la presente propuesta pública. Si por causa imputable al oferente adjudicado se pone termino anticipado del contrato, se harán efectivas las garantías que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Proveedor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato de concesión serán de cargo exclusivo del Proveedor.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 5. Secretaría de Planificación Comunal
- 6. Asesoría Jurídica.


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	17 JUL 2023	

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
14 JUL 2023
RECIBIDO HORA: _____